

0952-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	SECRETARIO PROPIETARIO
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
604780093	HENRY MARCIAL ALVAREZ SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
603490202	MARIELA ARAYA CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260106	GABRIEL JESUS GUIDO SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110070002	KARLA HIDALGO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604230293	NICOLAS EVELIO MORALES LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105550138	REBECA EUGENIA QUESADA GUELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
501910863	JUAN JOSE PIÑAR CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
603990333	NICOLE GEOVANA GARCIA MARADIAGA	TERRITORIAL SUPLENTE
202660822	LUIS RICARDO ARAYA PIEDRA	TERRITORIAL SUPLENTE
402590899	MONTSERRAT JIMENEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Yehya Taleb Espinoza Castillo, cédula de identidad n.º 208820963, como fiscal propietario y Ana Lorena Blanco Quesada, cédula de identidad n.º 105540547, como fiscal suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada una de las personas indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Se deniega la acreditación del señor Braylin Margarita Peraza Alfaro cédula de identidad n.º 604160116, como presidente propietario y delegado territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, desde el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario (nombramiento que deberá recaer en un hombre), un delegado territorial suplente, fiscal propietario y fiscal suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.í. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/avh/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 04499-2025